



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 483/2009
á, 16 de diciembre de 2009

VISTOS:

La documentación enviada mediante Of. Stría. Gral. No. 1697/2009, relativa a: "Servicio de Alquiler de Grúas para la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

CONSIDERANDO:

Que, la CPE aprobada el 25 de enero del año en curso, en su Art. 302 numeral 17 establece "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Transporte urbano, registro de propiedad automotor".

Que, la Ley de Municipalidades en su artículo 12 numeral 11, indica que, son competencias del Concejo: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días".

Que, la Convocatoria Pública Nacional OMPLA No. 22/2009, bajo las normas del D.S. 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y el Documento Base de Contratación (DBC), para la contratación de Servicios generales, en la Modalidad de Apoyo a la Producción y Empleo (ANPE).

Que, el Informe de la Comisión Calificadora, en sus conclusiones expresa que la única empresa ofertante RADIO MOVIL VALLEGRANDE, la cual presenta una propuesta económica con un precio menor al referencial, cumpliendo con las características técnicas solicitadas en el Documento base de Contratación.

Que, la MINUTA DE CONTRATO OMPLA No. 06/2009 que indica:

- El objeto del arrendamiento de grúas es para dotar de un medio efectivo de retiro de los vehículos que sean engrapados y estén obstruyendo el flujo vehicular (cláusula cuarta).
- El monto del contrato fijado en Bs. 318.150.00 (Trescientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta 00/100 bolivianos), por el alquiler de (5) cinco grúas por el tiempo de tres meses (cláusula novena primera).

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha 16 de diciembre del 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba la MINUTA DE CONTRATO de la Oficialía Mayor de Planificación No. 06/2009, respaldada por la Resolución de Adjudicación No. 106/2009, a favor de la Empresa RADIO MOVIL VALLEGRANDE, representada legalmente por el Sr. Efigenio Menacho Espinoza, por el monto de Bs. 318.150.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA), para el alquiler de cinco grúas por el tiempo de tres meses, lo cual permitirá dar cumplimiento a la Resolución Administrativa No. 426/2009 de fecha 31 de agosto de 2009 que instruye a la Dirección de Tráfico y Transportes, realizar el engrapado y retiro de vehículos infractores a las Normas Municipales.



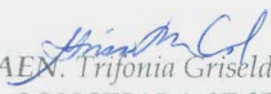
Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE